RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 796-2019-MPU/A

Bagua Grande, 12 de Diciembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA.

VISTO:

El Informe Legal Nº 0481-2019-GAJ/MPU-BG, de fecha 06 de Diciembre del 2019 suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica Abg. Luis Montalvo Araujo, mediante el cual determina la procedencia de la Convocatoria de Elecciones del Centro Poblado de Miraflores, Distrito de Cumba, Provincia de Utcubamba, Departamento de Amazonas, es conforme a derecho, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política de Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley Nº 27680 concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el artículo 130° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, prescribe sobre periodo de Alcalde y Regidores de Centros Poblados:

"Los concejos municipales de los centros poblados están integrados por un alcalde y cinco regidores. Los alcaldes y regidores de centros poblados son elegidos por un periodo de cuatro años, contados a partir de su creación".

Que, el artículo 132° del mismo cuerpo legal señala que el procedimiento para la elección de Alcaldes y Regidores de estas municipalidades se rige por la Ley de la materia, siendo ésta la Ley N° 28440, "Ley de elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados", la misma que en su artículo 5° estipula que por Ordenanza Municipal deben esclarecerse la convocatoria, fecha del sufragio, funciones, conformación del padrón electoral, impedimentos, tachas, impugnaciones y demás aspectos relacionados con la elección propiamente dicha de un concejo municipal de centro poblado;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016- 2006/MPU-BG, de fecha 06 de diciembre de 2006 se reglamenta las elecciones municipales en los Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Utcubamba;

Que, la precitada Ordenanza dispone en su Art. 3° que el Alcalde Provincial de Utcubamba, mediante Resolución de Alcaldía, convocará a elecciones generales en los Centros Poblados; fijando la fecha de sufragio obligatoriamente en la que concuerde con un domingo de la tercera semana del mes;

Que, el artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 016- 2006/MPU-BG, establece que: "*Las elecciones municipales en los centros poblados se realizan cada cuatro (4) años. La municipalidad de centro poblado está integrada por (01) un alcalde y (5) cinco regidores, son elegidos democráticamente para un* ***periodo de 4 años*** *y sobre la lista completa en la que postulan*", en concordancia con el artículo 1 de la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados Ley N° 28440, que prescribe: "*En las*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 796-2019-MPU/A

elecciones de autoridades de las municipalidades de centros poblados se elige un (1) alcalde y cinco (5) regidores, quienes postulan en lista completa".

Que, el artículo 5º de la Ordenanza Municipal N° 016- 2006/MPU-BG, establece que: *"La resolución que convoca a elecciones municipales se publica en el cartel municipal y la página Wed de la Municipalidad Provincial de Utcubamba, se notifica a las autoridades del centro poblado correspondiente y se comunica en el acto al Jurado Nacional de Elecciones".*

Que, el artículo 6º de la Ordenanza Municipal N° 016- 2006/MPU-BG, establece que: *"La resolución que convoca a elecciones municipales, fijará la fecha de sufragio, que deberá ser necesariamente un domingo de la tercera semana del mes".*

Que, el artículo 16º de la Ordenanza Municipal N° 016- 2006/MPU-BG, establece que: *"El proceso de las elecciones municipales es organizado y desarrollado por el Comité Electoral, acreditado por la autoridad que la convoca".*

Que, del mismo cuerpo legal se prescribe que el Comité Electoral está conformado por cinco pobladores inscritos en el padrón electoral y que domicilian en el centro poblado donde se convoca a elecciones municipales. La designación es por sorteo organizado por la Municipalidad Provincial de Utcubamba en acto público, y con una anticipación de 30 días naturales al ACTO de sufragio.

Que, el Comité Electoral designado en el mismo acto, deberá de aperturar un libro de actas ante el Fedatario de la Municipalidad Provincial de Utcubamba o por el Juez de Paz del Centro Poblado, y procede a reunirse o sesionar primero, para designar de entre sus miembros al Presidente y seguidamente procede a instalarse.

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de las Municipalidades, en el numeral 6 determina que una de las atribuciones del Alcalde es de Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 43° de mismo cuerpo normativo Ley N° 27972- Ley Orgánica de las Municipalidades. Precisa que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades que le confiere el Ordenamiento jurídico,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONVOCAR a **Elecciones Generales en el** Centro Poblado de Miraflores, Distrito de Cumba, Provincia de Utcubamba, Departamento de Amazonas para el tercer domingo del mes de enero del 2020, en virtud a los argumentos esbozados en el presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR ineficaz todo acto emitido antes de la emisión de la presente Resolución de Alcaldía, con fines del ejercicio de la función municipal de los centros Poblados,

ARTICULO TERCERO.- DISPONER notificar a las autoridades de los Centros Poblados, que cumplan con los prescrito en el Artículo Primero.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 796-2019-MPU/A

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente dispositivo municipal, a las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Utcubamba, que por función tengan injerencia en el cumplimiento del presente acto resolutivo, y a la Oficina de Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.muniutcubamba.gob.pe);

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA
BAGUA GRANDE
Hidelfonso Guevara Honores
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA
GERENCIA
ASESORIA
JURIDICA
V° B°
BAGUA GRANDE